Adoquines

DECRETO N° 15329/1962 FECHA: 21.12.1962

ARTICULO 1°.- Por razones de supremo bien colectivo y con el fin de incrementar el mejor arreglo de calles del Municipio que cruzan lugares intransitables y no existiendo antecedente legal o jurídico que determine que los propietarios frentistas sean dueños del material de las cunetas (adoquines) que se encuentran instalados en las calles de la ciudad, a pesar de que algunos -los propietarios originales- los hayan costeados, Declararse en forma terminante que todos los materiales que conforman las calles públicas, son propiedad de la comuna desde el momento en que son librados al uso colectivo, sean quienes fueran los que hayan solventado la obra.- ARTICULO 2°.- En consecuencia, persona alguna podrá vender o comprar ese material perteneciente a la comuna, del cual el único administrador es el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.- Destínase el adoquinado de las cunetas que en adelante sean levantados, para el arreglo, mejora, etcétera, de las calles que carecen de pavimento y que por su mal estado de conservación entorpecen el normal tránsito. La comuna no podrá donar ni enajenar este material a terceros, debiendo solamente emplearlos para los fines antes especificados.

ARTICULO 4°.- Elévese a la Intervención Federal en la provincia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Salud Pública, a los fines de su aprobación.-